

**ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 2023-00099-00**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, informándole que se recibió tutela de primera instancia de la Oficina Judicial, la cual fue radicada bajo el número 2023-00099-00.

Bucaramanga, 19 de septiembre de 2023.

VICTOR MAURICIO INFANTE CASTRO
Oficial Mayor

**JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 19 de septiembre de 2.023

El señor SERGIO ANDRÉS VILLAMIZAR FLÓREZ, presentó acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de igualdad, trabajo, y debido proceso. Teniendo en cuenta que la tutela reúne los requisitos citados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción constitucional.

Por las razones que se dejan expuestas el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **Sergio Andrés Villamizar Flórez**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, y la **Universidad Libre de Colombia**, que comuniquen de la presente acción de tutela a la totalidad de participantes del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, y 2316, 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural-

TERCERO: ORDENAR la vinculación del Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación de Santander, para que emitan el pronunciamiento que corresponda frente al caso.

CUARTO: Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad allegue la accionada.

QUINTO: Córrase traslado de la solicitud a las entidades accionadas y vinculados, para que ejerzan su derecho de defensa en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, remitiendo debiendo remitir la respuesta al mismo únicamente por medio del correo electrónico j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Recibido el escrito de contestación, vuelva al despacho para fallar

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


CÉSAR JAVIER VALENCIA CABALLERO
JUEZ

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Bucaramanga – Santander**

OFICIO No. 576
19/9/2023

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2023-00099-00
ACCIONANTE: SERGIO ANDRÉS VILLAMIZAR FLÓREZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE

Señora y señores,

SERGIO ANDRÉS VILLAMIZAR FLÓREZ
sergio_22_villamizar@hotmail.com

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER
tutelas@santander.gov.co

AVISO: De existir otro correo de notificaciones judiciales, debe ser informado de manera inmediata en contestación a este oficio. Igualmente, se les solicita informar en el mismo documento, el número de teléfono celular del funcionario responsable de emitir la contestación.

LAS CONTESTACIONES A LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA DEBEN REMITIRSE AL SIGUIENTE CORREO: j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para su conocimiento y demás fines consiguientes, me permito transcribirle la parte resolutive del auto que avoca conocimiento de tutela de primera instancia:

“PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **Sergio Andrés Villamizar Flórez**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, y la **Universidad Libre de Colombia**, que comuniquen de la presente acción de tutela a la totalidad de participantes del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, y 2316, 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural-

TERCERO: ORDENAR la vinculación del Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación de Santander, para que emitan el pronunciamiento que corresponda frente al caso.

CUARTO: Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad allegue la accionada.

QUINTO: Córrese traslado de la solicitud a las entidades accionadas y vinculados, para que ejerzan su derecho de defensa en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, remitiendo debiendo remitir la respuesta al mismo únicamente por medio del correo electrónico j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.”

Cordialmente,



VICTOR MAURICIO INFANTE CASTRO
Oficial mayor.